



DECRETO A. EXENTO Nº 002107

REF.: Disposiciones funcionamiento Bailes y Ramadas,
Fiestas Patrias año 2022.

COLBUN, 22 AGO 2022

VISTOS:

Las disposiciones contenidas en el Art. 19, inc. 3º, de la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcoholicas.

Las atribuciones que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que es tradicional que las Fiestas Patrias, se celebren, instalando Ramadas y realizando Bailes Populares, y la necesidad de habilitar lugares para ello.

DECRETO:

Artículo 1º.- Declárase como lugares de funcionamiento de Ramadas y Bailes Populares, el Complejo Deportivo Municipal de Colbún, sector de la medialuna, Panimávida y localidades rurales de la Comuna de Colbún, durante los días: 15, 16, 17, 18 y 19 de Septiembre de 2022.

Artículo 2º.- El funcionamiento de las Ramadas, Bailes Populares, y Puestos varios, se regirá por las disposiciones sanitarias que rigen la situación actual d Pandemia por COVID-19, según Ord. Nº 1284, de fecha 04 Agosto del 2022, Secretaria Ministerial de Salud, Región del Maule, además lo que se indica a continuación:

Días y Horario de funcionamiento:

- 15 de Septiembre de 2022; desde las 20:00 hrs. hasta las 03:00 hrs. de la madrugada.
- 16 de Septiembre de 2022; desde las 11:00 hrs. hasta las 03:00 hrs. de la madrugada.
- 17 de Septiembre de 2022; desde las 11:00 hrs. hasta las 03:00 hrs. de la madrugada.
- 18 de Septiembre de 2022; desde las 11:00 hrs. hasta las 03:00 hrs. de la madrugada.
- 19 de Septiembre de 2022; desde las 11:00 hrs. hasta las 22:00 hrs.

Distribución de Ramadas, Cocinerías, Kioscos y Juegos, en "Complejo Deportivo Municipal de Colbún", de acuerdo al siguiente detalle:

- sitios de 6 mts. de frente por 6 mts. de fondo (**Cocinerías**)
- sitios de 4 mts. de frente por 3 mts. de fondo. (**Comidas Menores y Juegos**)
- sitios de 3 mts. por 3 mts. (**Juegos**)
- sitios de 3 mts. Por 3 mts. (**golosinas**)

Artículo 3º.- Se prohíbe el comercio ambulantes en todo el recinto del complejo Municipal, donde se emplazan las Ramadas, solo podrán funcionar con el permiso Municipal extendido para esta ocasión en especial.

Artículo 4º.- Cada Ramada, Cocinería, Kiosco u otro, debe mantener un recipiente para depositar los desperdicios.

Artículo 5º.- El valor de Cocinerías, Chicherías y/o Ventas de Bebidas Alcoholicas \$ 10.000, Foods Truck, Comidas Rápidas \$ 5.000, Puestos Menores \$ 5.000. (Artículo 19, inciso 4º de la Ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcoholicas). Los Foods Truck, que se les asigne un espacio y que tengan sus Patentes Municipales vigentes no Pagan Derechos Municipales para instalarse en Recinto Fondas y Ramadas.

Para retirar el permiso Municipal, el interesado deberá acreditar mediante recibo, haber cumplido el trámite correspondiente al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), ante el Servicio de Impuestos Internos de Linares.

Artículo 6º.- Será responsabilidad del usuario efectuar los trámites correspondientes para obtener energía eléctrica para su local.

Artículo 7º.- La Dirección de Obras, es la Unidad responsable de:

- Instalar cañería Red de Agua Potable, la que servirá de matriz. El usuario por sus propios medios debe conectarse a la matriz y proveer de Agua Potable su sitio, si correspondiere según el tipo de comercio a desarrollar.
- Dotar de alumbrado eléctrico público, al recinto donde se instalan las ramadas. En especial la parte posterior de los sectores de cocinerías y el sector de Estacionamientos. El usuario por sus propios medios debe conectarse a la Red Publica de Alumbrado.
- Construir cerco de madera de dos tablas, que separe las ramadas de la zona de estacionamiento, además construir pasillo con barandas altas, que comunique las ramadas y los baños públicos, según croquis.
- Habilitar baños del Casino de la Piscina para el uso del público.
- Iluminar zona de Estacionamientos (Cancha de futbol Nº 2), direccionar los focos de alumbrado de la torre Sur-Poniente.
- Coordinar, para que el Camión de Retiro de residuos (basuras), pase durante los días de funcionamiento de las Ramadas, a las 11:30 hrs. cada día.
- Dotar de techo en lugar donde se ubica personal de Carabineros, para resguardo de las lluvias y las heladas.
- Construir Toldo circular con mesón y techo de 6 mts. De diámetro en torno al poste de alumbrado que se ubica frente al galpón.

Artículo 8º.- Todas las instalaciones que se levanten en forma provisoria por los interesados con éste fin en el recinto del **"Complejo Deportivo Municipal"**, deben ser retiradas a más tardar el día 25 de Septiembre de 2022.

Artículo 9º.- Cualquier infracción a lo indicado en el presente Decreto, será sancionada por el Juzgado de Policía Local de Colbún, con multa en favor Municipal, de una a tres Unidades Tributarias Mensuales.

Artículo 10.- Se prohíbe estacionar vehículos en sector donde se emplazan las Ramadas, Cocinerías y Kioscos.

Artículo 11.- Los interesados en solicitar Permisos Municipales para el sector rural, tendrán plazo para presentar solicitud escrita hasta el día 30 de Agosto de 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

PPMO/LPT/OFV/FACHY/fach.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Juzgado Policía Local Colbún.
- 2.- Tenencia de Carabineros de Colbún.
- 3.- Dirección de Obras.
- 4.- Dirección de Seguridad.
- 5.- Dirección de Aseo y Ornato.-
- 6.- Archivo Sección Rentas.
- 7.- Archivo Of. de Partes.
- 8.- Publicación Página Web Municipal.



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde